

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS**

**DESPACHO COMISORIO
RADICADO N° 544054003001-2019-00006-00**

Los Patios, Dieciocho (18) de Junio de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta lo ordenado mediante Despacho Comisorio No. 33 procedente del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL- CASANARE-. donde nos comisionan a efectos de llevar a cabo la DILIGENCIA DE SECUESTRO del **INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 44 # 1-35 CONJUNTO CERRADO CAMINO LOS ARRAYANES APTO PARQUEADERO 103B Y DEPÓSITO 10 B**, DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS N/S. Registrado con la Matrícula Inmobiliaria **N° 260-302160** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta; librado dentro de su proceso **Ejecutivo Mixto** radicado N° 2016-00129-00, siendo demandante BANCOLOMBIA S.A. y demandado (a) CARLOS EDUARDO LÓPEZ TORRES; es por lo que se:

RESUELVE

PRIMERO: AUXÍLIESE la comisión conferida a este despacho procedente del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL- CASANARE-.

SEGUNDO: Previo a Fijar fecha para diligencia de secuestro del bien inmueble antes mencionado ofíciase al Juzgado Comitente, para que remita copia del auto que ordenó la comisión, debidamente suscrito por el juez; por cuanto la allegada, vista a folio 2 del presente comisorio, carece de la firma respectiva, faltando entonces los requisitos exigidos en el Art. 279 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado. **19 JUN 2019**

Hoy, _____

Secretario



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS

DESPACHO COMISORIO
RADICADO N° 544054003001-2019-00007-00

Los Patios, Dieciocho (18) de Junio de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta lo ordenado mediante Despacho Comisorio No. 061 procedente del JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS N/S., donde solicita adelantar DILIGENCIA DE SECUESTRO del **INMUEBLE DISTINGUIDO COMO CASA 12 DE LA MANZANA H, UBICADA EN LA AVENIDA 4 # 8-67 DE LA URBANIZACIÓN DANIEL JORDÁN**, DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS N/S. Registrado con Matricula Inmobiliaria N° **260-81491** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta; librado dentro de su proceso **Ejecutivo Hipotecario** radicado N° 544053103001-2017-00182-00, siendo demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO y demandado (a) MARÍA TRINIDAD PATIÑO OROZCO; es por lo que se:

RESUELVE

PRIMERO: AUXÍLIESE la comisión conferida a este despacho procedente del JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS N/S.

SEGUNDO: Como quiera que el comitente otorgó a este Despacho Judicial, amplias facultades para llevar a cabo la diligencia, entre ellas la de **SUBCOMISIONAR**, es por lo que se ORDENA COMISIONAR al señor ALCALDE MUNICIPAL DE LOS PATIOS N/S. de conformidad con el artículo 38 del C. G. del P., al cual se le otorgan amplias facultades para el cumplimiento de la comisión.

TERCERO: En atención al memorial de sustitución de poder obrante a folio 1 del presente comisorio, allegado por la Dra. ANA ELIZABETH MORENO HERNÁNDEZ, por ser viable y procedente a ello se accede; en consecuencia **RECONÓZCASE** personería jurídica a la Dra. ROSA MARÍA CARRILLO GARCÍA, para que represente a la parte demandante en el curso de la diligencia de secuestro antes mencionada.

CUARTO: CUMPLIDO lo anterior, devuélvase lo actuado a la oficina de origen, previa constancia de salida.

El Juez,

NOTIFÍQUESE


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER ANOTACIÓN DE ESTADO	
La providencia anterior se notifica por Anotación en Estado. 19 JUN 2019	
Hoy, _____	
Secretario	

Demanda: ejecutiva singular con medidas previas
Radicado: 54-405-40-03-001-2014-00055-00.
Dte: **JOSÉ ALIRIO MONTAÑEZ VERA C.C. 13.353.151**
Ddo: **GLORIA ISABEL SILVA VERA C.C. 60.257.517**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S., dieciocho (18) de junio de dos mil diecinueve
(2019).**

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante en escrito obrante a folio que antecede; por ser viable y procedente a ello se accede, en consecuencia ofíciasele al **FER**; para que informe el estado actual de la nuestra solicitud de **EMBARGO DEL SALARIO** de la demandada **GLORIA ISABEL SILVA VERA C.C. 60.257.517**, comunicada mediante oficio Nro.0586 del 21 de mayo de 2015, e igualmente informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a dicha orden. Ofíciase anexando copia del mencionado oficio.

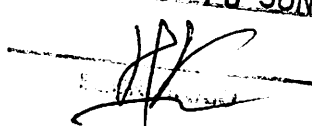
NOTIFÍQUESE.

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S.
ANOTACIÓN AL JUICIO
La presente diligencia se otorga por
Actuación en Juicio
Hoy 19 JUN 2019


C.G.P.

Ejecutivo Singular
Rdo. No. 54-405-40-03-001-2014-00224-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 18 DE JUNIO DE 2019

Agréguese al cuaderno de medidas cautelares del proceso de la referencia los oficios de fecha del 11 de marzo de 2019, procedentes de la GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER y póngase en conocimiento de la parte actora para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS - N. DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO
La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado
19 JUN 2019
SECRETARIO

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Radicado: 54-405-40-03-001-2014-00238-00.

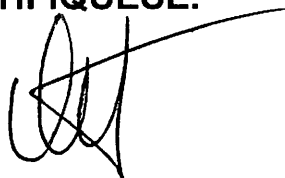
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S., dieciocho (18) de junio de dos mil diecinueve
(2019).**

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante en escrito obrante a folio que antecede; estese a lo resuelto en auto del pasado 16 de agosto de 2018, en consecuencia requiérase a la parte actora para que procesa de conformidad.

NOTIFÍQUESE.

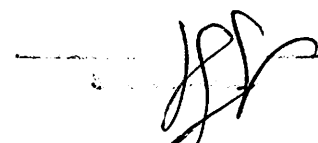
El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S.
19 JUN 2019



C.G.P.

Ejecutivo Singular
Rdo. No. 54-405-40-03-001-2014-00397-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 18 DE JUNIO DE 2019

Agréguense al cuaderno de medidas cautelares del proceso de la referencia el oficio Nro. 2994 de fecha del 02 de octubre de 2018, procedente del Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios N.S. y téngase en cuenta en su momento procesal oportuno.

Ejecutoriado el presente auto devuélvase el expediente al archivo.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS (N. de S.) - DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ANOTACION EN EJECUTO
La providencia de hoy se notifica por
Anotacion en Ejecuto
Hoy 19 JUN 2019

SECRETARIO

Proceso: DIVISORIO
Rdo. N° 2015-00073
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 18 DE JUNIO DE 2019

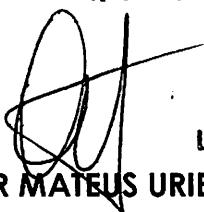
En atención a la petición formulada por el apoderado judicial de la parte demandante y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 411 en concordancia con el 448 del C. G. del P., se señala el día **TRECE (13) de AGOSTO de dos mil diecinueve (2019), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble de propiedad de los señores **CARMEN YOLANDA GRANADOS LEMUS Y ELENA GRANADOS LEMUS**, contra **LEYDY NATALI GRANADOS VALENCIA, YADITZA MILENA GRANADOS VALENCIA**, ubicado en la **AVENIDA 6 # 27 – 47 BARRIO PATIO CENTRO BARRIO PATIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS**, inscrito al folio de matrícula inmobiliaria N° **260-176816** de la oficina de registro de instrumentos públicos.

El inmueble se encuentra avaluado pericialmente en la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE PESOS (\$ 182.815.000,00)**, la base para hacer postura, será la que cubra el 70% del avalúo total, previa consignación del 40% del mismo, en el Banco Agrario de Colombia-Sucursal Cúcuta, a órdenes de este juzgado.

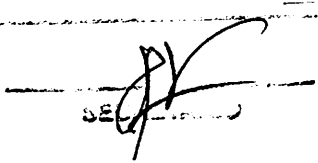
Para los fines previstos en el artículo 450 del C. G. del P., elabórese el respectivo aviso de remate y hágase entrega del mismo al interesado para que proceda a su publicación por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de amplia circulación en el lugar o en una radiodifusora local, con la copia o la constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado.

NOTIFIQUESE

La Juez,


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS (N. de S.)
APODERADO JUDICIAL
Firma: [Firma] y sello de la oficina de registro de instrumentos públicos
Avenida [Firma] Cúcuta, 18 JUN 2019.
Hoy [Firma]


SE [Firma]

Proceso ejecutivo singular
Radicado: 54-405-40-03-001-2015-00116-00.

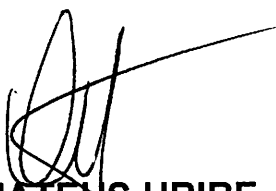
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S., dieciocho (18) de junio de dos mil diecinueve
(2019).**

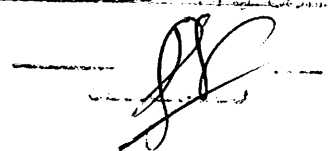
En atención a la autorización efectuada por el apoderado judicial de la parte ejecutante a la doctora MERLY NATALIA PEÑARANDA CANTILLO, para actuar como dependiente judicial dentro del proceso de la referencia, el despacho a ello accede por reunirse los requisitos exigidos en el artículo 27 del decreto - ley 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE.

El Juez.



OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
LOS PATIOS N.S.
AFECTADO
La providencia es de carácter de
Aprobación en el día
Hoy 18 de junio de 2019


Proceso: VERBAL DE PERTENENCIA
Rdo. 54-405-40-03-001-2.018-00075-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los patios (N. de S.), dieciocho (18) de junio de Dos mil Diecinueve
(2019)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior jerárquico, Juzgado Civil del Circuito de Los Patios, en auto de fecha 29 de mayo de 2019, en la que decreto la NULIDAD de lo actuado a partir de la indebida realización del emplazamiento de las personas que se crean con derechos sobre el bien pretendido en pertenencia.

Consecuencia de lo anterior, REQUIÉRASE a la parte ejecutante para que allegue constancia de permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación conforme las exigencias del parágrafo segundo del artículo 108 del C. G., del P. y en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado de Segunda instancia; carga procesal que debe realizar dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto; so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS - DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO
La providencia anterior se notifica por
Anotacion en Estado
Hoy 19 JUN 2019

EJECUTIVO SINGULAR
Radicado N° 544054003001-2018-00121-00

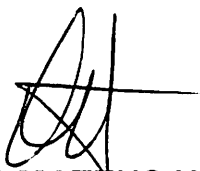
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS

Los Patios, Dieciocho (18) de Junio de dos mil diecinueve (2019)

Una vez estudiado el expediente de la referencia y constatado el estado procesal del mismo, de conformidad con la decisión adoptada en auto de fecha 04 de Julio de 2018, **REQUIÉRASE** a la parte ejecutante para que en el término de la distancia, allegue los documentos pertinentes que acrediten en debida forma la condición de apoderado Especial del BANCO DE BOGOTÁ S.A., en cabeza del Dr. RAÚL RENEE ROA MONTES, quien suscribió memorial de terminación del proceso en fecha 27 de Junio de 2018 (F. 57 C. No. 1).

NOTIFÍQUESE

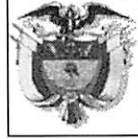
El Juez,



OMAR MATEUS URIBE



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

**EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO N° 544054003001-2018-00575-00**

Los Patios, Dieciocho (18) de Junio de dos mil diecinueve (2019)

REQUIÉRASE a la parte ejecutante para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, efectúe los trámites tendientes a la debida notificación del extremo pasivo, so pena de las sanciones establecidas en el Artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado. **19 JUN 2019**
Hoy, _____

Secretario

Al contestar favor citar la referencia del proceso

Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Vidello, Antigua entrada a la Cementos. Telefax 5803949 Heidi

j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

**EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO N° 544054003001-2019-00086-00**

Los Patios, Dieciocho (18) de Junio de dos mil diecinueve (2019)

REQUIÉRASE a la parte ejecutante para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, efectúe los trámites tendientes a la debida notificación del extremo pasivo, so pena de las sanciones establecidas en el Artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER ANOTACIÓN DE ESTADO La providencia anterior se notifica por Anotación en Estado. 19 JUN 2019 Hoy, _____ _____ Secretaría

Al contestar favor citar la referencia del proceso

Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Videlso, Antigua entrada a la Cementos. Telefax 5803949 Heidi

j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

**EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO N° 544054003001-2019-00117-00**

Los Patios, Dieciocho (18) de Junio de dos mil diecinueve (2019)

REQUIÉRASE a la parte ejecutante para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, efectúe los trámites tendientes a la debida notificación del extremo pasivo, so pena de las sanciones establecidas en el Artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER ANOTACIÓN DE ESTADO La providencia anterior se notifica por Anotación en Estado. 19 JUN 2019 Hoy, _____ Secretario

Al contestar favor citar la referencia del proceso